



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre del 2007  
No. 118

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO  
INTEGRAL DE CONTROL INTERNO.

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 4, 14, 19, 38 BIS FRACCIONES III Y XXIV, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7 FRACCIONES VI, XV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

### CONSIDERANDO

Que entre las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, destaca el fortalecimiento de los sistemas de control interno, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar y consolidar prácticas apegadas a los valores y principios de honestidad, eficacia, transparencia, legalidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el cimiento de la "Seguridad Integral", contenido en el Plan, establece que se contará con una eficiente coordinación interinstitucional, así como una importante reforma administrativa capaz de optimizar la respuesta gubernamental a las demandas ciudadanas.

Que con fecha 20 de noviembre de 2007, los titulares de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares no Sectorizados, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, suscribieron el Acuerdo para implementar un Modelo Integral de Control Interno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de diciembre de 2007.

Que el numeral sexto del Acuerdo referido, establece que la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, formulará y expedirá los lineamientos para la operación del Modelo Integral de Control Interno.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Bis fracción III, otorga atribuciones a la Secretaría de la Contraloría para formular y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 14, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, coordinarán entre sí sus actividades y se proporcionarán la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

700

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL  
MODELO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO****CAPÍTULO I  
MARCO CONCEPTUAL**

1. El Modelo Integral de Control Interno, es el conjunto de acciones implementadas por los Titulares de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con la colaboración de los servidores públicos a su cargo, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a través de un adecuado ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo.
2. Para los efectos del presente acuerdo, se entiende por:
  - 2.1. MICI, al Modelo Integral de Control Interno.
  - 2.2. Titulares, a los Titulares de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  - 2.3. Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  - 2.4. Órgano de Control Interno, a las contralorías internas de las dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México y organismos auxiliares, así como a los servidores públicos que realizan funciones de control y evaluación, y dependen funcionalmente de la Secretaría.
  - 2.5. COCOE, al Comité de Control y Evaluación.
3. A los Titulares corresponde conducir las acciones hacia el logro de los objetivos y metas institucionales, evaluando y supervisando el funcionamiento de aquéllas para la mejora continua de la gestión pública; así como fortalecer la atención a la población, y el cumplimiento de las obras y acciones gubernamentales.
4. El MICI privilegia la instalación, funcionamiento y eficacia de los controles preventivos, que se adopten en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
5. Son propósitos del MICI, los siguientes:
  - 5.1. Impulsar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios gubernamentales;
  - 5.2. Promover que la información financiera, presupuestal y administrativa sea veraz, oportuna, confiable y suficiente;
  - 5.3. Fortalecer el cumplimiento del marco jurídico aplicable a las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;
  - 5.4. Promover la salvaguarda del erario con integridad, responsabilidad, transparencia y disponibilidad para los fines a que está destinado;
  - 5.5. Fomentar la mejora continua de los servicios gubernamentales; y
  - 5.6. Contribuir a la integración de expedientes que contengan la memoria documental de obras o acciones gubernamentales.
6. Son componentes del MICI, los siguientes:
  - 6.1. El ambiente de control;
  - 6.2. El análisis de riesgos;
  - 6.3. Las actividades de control;
  - 6.4. La información y comunicación; y
  - 6.5. El monitoreo.
7. El Ambiente de Control, representa la combinación de actitudes y habilidades personales, elementos administrativos y otros factores que permiten mantener un entorno congruente con la misión, visión, objetivos gubernamentales y valores éticos del servicio público.

Los Titulares fomentarán y mantendrán un ambiente de control que propicie el cumplimiento del marco jurídico que regula su actuación, así como la congruencia de los programas, objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo.

7.1. Los elementos principales del Ambiente de Control, son los siguientes:

7.1.1. *Compromiso*.- Actitud de los servidores públicos que favorece la consecución de la misión, visión y objetivos gubernamentales.

7.1.2. *Estructura organizacional*.- Define las áreas de autoridad y responsabilidad, preservando una adecuada delegación de funciones; así como la delimitación de atribuciones en materia de planeación, organización, ejecución, dirección y control, que favorece la coordinación y colaboración institucional.

7.1.3. *Manuales Administrativos*.- Documentos en los que se compilan los objetivos y funciones que competen a cada unidad administrativa de la estructura organizacional, que facilitan y hacen más eficiente la gestión pública.

7.1.4. *Administración de Personal*.- Acciones que fortalecen una cultura organizacional positiva, vinculadas a los perfiles de puestos, contratación, capacitación, evaluación, promoción y satisfacción personal de los servidores públicos, acordes con las funciones y objetivos de las unidades administrativas, y con apego a las disposiciones aplicables en materia de personal.

7.1.5. *Integridad y Valores Éticos*.- Los servidores públicos deben observar en el ejercicio de sus funciones, los valores y principios de legalidad, honradez, integridad, respeto, imparcialidad, equidad, igualdad, veracidad, responsabilidad, eficiencia, colaboración, transparencia, rendición de cuentas y dignidad, entre otros.

8. El análisis de riesgos, es la identificación y evaluación de amenazas y debilidades, entendidas como la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto de que un evento adverso impida o retrase el logro de los programas, objetivos y metas institucionales, con el fin de establecer estrategias de control interno para su prevención y administración.

9. Las Actividades de Control, son todas aquellas acciones que se establecen para eliminar, reducir o transferir los riesgos potenciales.

A los Titulares, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde el establecimiento, adecuación y funcionamiento de los controles necesarios; los demás servidores públicos coadyuvarán en la instalación y funcionamiento de los controles, proponiendo mejoras a los mismos, para incrementar los niveles de eficiencia y eficacia institucionales.

10. La información y la comunicación veraz, relevante, suficiente, confiable y oportuna, son la base fundamental del MICI y contribuyen a la toma de decisiones, impactando directamente en el ambiente de control, el análisis de riesgos, las actividades de control y el monitoreo.

A los Titulares, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde establecer y mantener esquemas de información y canales de comunicación acordes con las necesidades institucionales.

11. El Monitoreo, es una acción continua que permite identificar las oportunidades de mejora e incluye la evaluación del diseño y operación de actividades de control de manera preventiva.

El Monitoreo corresponde a los Titulares, y en su caso, al COCOE, grupo de trabajo o equipo.

## CAPÍTULO II MARCO OPERATIVO

12. Los Titulares determinan con su órgano de control interno, o directamente con la Secretaría de la Contraloría, las áreas o los procesos, en los que se apliquen las herramientas del MICI.

La implementación del MICI puede realizarse por medio del COCOE, grupo de trabajo o equipo establecido para tal efecto.

Los criterios recomendados para asignar la prioridad en la aplicación del MICI, en las áreas o procesos, son entre otros: riesgos, amenazas, debilidades, observaciones recurrentes, presupuesto, impacto social y oportunidades de mejora.

13. Los grupos de trabajo o equipos establecidos para la implementación del MICI, se integran de manera multidisciplinaria por:

- 13.1. Mandos medios y superiores relacionados con el área o proceso en donde se aplica el MICI;
- 13.2. Otros servidores públicos con experiencia y conocimiento en el área o proceso en donde se aplica el MICI; y
- 13.3. Servidores públicos del órgano de control interno o de la Secretaría.
14. La Secretaría, directamente o a través de los órganos de control interno, con la concurrencia de los responsables de las áreas o de los procesos, evalúa el ambiente de control, determinando las oportunidades de mejora del mismo, apoyándose en los instrumentos que determine el COCOE, grupo de trabajo o equipo.
15. El COCOE, grupo de trabajo o equipo, identifica los riesgos potenciales, cuya ocurrencia pudiera impedir el logro de los objetivos y metas institucionales o propicie acciones divergentes a lo establecido por la normatividad.
- Una vez identificados los riesgos, se procede a calificarlos de manera conjunta, conforme a su probabilidad de ocurrencia y al impacto negativo que pueda ocasionar en la gestión gubernamental o en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
16. Para cada uno de los riesgos identificados, el COCOE, grupo de trabajo o equipo, establece las actividades de control para eliminarlos, reducirlos o transferirlos a las instancias competentes para darles solución.
- Las actividades de control, preferentemente se establecerán en un ambiente de tecnologías de información.
- Una vez identificados y evaluados los riesgos, el COCOE, grupo de trabajo o equipo, prepara un plan de acción, y establece los términos para el seguimiento de las actividades de control determinadas, los responsables y la fecha compromiso de implementación.
17. El Monitoreo se realiza con el seguimiento de las actividades de control, considerando como base los avances que registren los diferentes responsables de las mismas.
- El seguimiento de las actividades de control es motivo de atención en las sesiones del COCOE, grupo de trabajo o equipo, apoyados en la herramienta informática que al efecto se establezca.
18. La Secretaría o el órgano de control interno concentra y registra, en la herramienta respectiva, la información del ambiente de control, análisis de riesgos y actividades de control; y los responsables de las actividades de control, el monitoreo.
- Los integrantes del COCOE, grupo de trabajo o equipo, mantienen comunicación e intercambian información, a fin de coadyuvar a la consolidación y mejora continua del MICI.
- El COCOE, grupo de trabajo o equipo informa los resultados del MICI al Titular, a efecto de que en su caso, éste tome las medidas necesarias para su atención; en los Organismos Auxiliares, además los hará del conocimiento del Órgano de Gobierno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para la implementación, operación y cumplimiento del presente Acuerdo; lo no previsto será resuelto por esta dependencia.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO  
(RUBRICA).**